



PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

I. SEGUNDA PUBLICACIÓN DE TASAS EFECTIVAS DE ISR DE GRANDES CONTRIBUYENTES DETERMINADA POR EL SAT

II. EL INFONAVIT DA A CONOCER LAS REGLAS QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE CONTRATEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL

I. SEGUNDA PUBLICACIÓN DE TASAS EFECTIVAS DE ISR DE GRANDES CONTRIBUYENTES DETERMINADAS POR EL SAT.

El pasado 1 de agosto de 2021, el SAT dio a conocer en su portal, la segunda publicación de los parámetros de referencia con respecto a tasas efectivas de impuesto para la medición de riesgos impositivos correspondientes a 84 actividades económicas para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019 sobre el padrón de grandes contribuyentes.

Esta segunda publicación relativa a 84 actividades económicas, contempla diversos sectores económicos: construcción, servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, industrias manufactureras, servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación, minería, transporte, correos y almacenamiento, comercio al por mayor, comercio al por menor, servicios inmobiliarios y de alquiler, servicios financieros y de seguros, servicios profesionales; científicos y técnicos, electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final; entre los que se encuentran las industrias de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos, hotelería, turismo y otras.





Con el objetivo de seguir facilitando e incentivando el cumplimiento voluntario, el SAT invita a los contribuyentes a consultar la tasa efectiva de impuesto sobre la renta correspondiente a la actividad económica a la que pertenecen y a compararla con su propia tasa efectiva de impuesto sobre la renta respecto de cada ejercicio fiscal para medir sus riesgos impositivos y, en su caso, corregir su situación fiscal mediante la presentación de la(s) declaración(es) anual(es) complementaria(s) correspondiente(s).

Lo anterior, con el objetivo de minimizar la posibilidad del inicio de revisiones profundas orientadas a corroborar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Dichas tasas pueden consultarse en la siguiente liga:
<http://omawww.sat.gob.mx/TasasEfectivasISR/Paginas/index.html>

II. EL INFONAVIT DA A CONOCER LAS REGLAS QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE CONTRATEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL

El INFONAVIT dio a conocer a través de su portal (www.infonavit.org.mx), las Reglas que establecen los procedimientos referentes a proporcionar la información de los contratos celebrados por empresas que presten servicios o ejecuten obras especializadas.

Las presentes reglas, tienen por objeto dar a conocer los procedimientos para llevar a cabo la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas que no forman parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de los mismos.

Dichas reglas señalan que entrarán en vigor a partir de su publicación en el portal de internet del Instituto; sin embargo, se desconoce la fecha cierta de esta publicación para tales efectos.



II. EL INFONAVIT DA A CONOCER LAS REGLAS QUE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE CONTRATEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS

A continuación, se hace mención de las principales reglas:

1. A más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre, los sujetos obligados, deberán presentar la información de los contratos de subcontratación de servicios especializados a través del sistema denominado SISUB que estará disponible en el portal de internet del Instituto (Portal empresarial del INFONAVIT), en el menú “Mis trámites”.
2. El ingreso al sistema SISUB será mediante el Número de Registro Patronal identificado como principal.

3. De los contratos celebrados, los sujetos obligados deberán proporcionar la información relativa al número de contrato, tipo, objeto, monto pactado de la operación, vigencia, número de registro patronal, número estimado de trabajadores que pondrán a disposición del beneficiario, nombre y datos generales de identificación del beneficiario de los servicios. Asimismo, deberá proporcionar el contrato correspondiente en formato PDF.

Cabe señalar, que el sistema aún no está disponible en el Portal Empresarial, por lo que es importante estar atentos a las actualizaciones que libere el Infonavit.



Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 5552540355; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en internet en la sección de boletines <http://www.prv-mex.com>.